



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS ENTRE  
LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE  
LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "las Partes";

**CONSCIENTES** de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual y que hacen necesario un permanente intercambio de información, a través de un mecanismo regular y flexible de contactos bilaterales;

**REAFIRMANDO** el propósito de desarrollar el diálogo en torno a los asuntos que inciden en la relación bilateral y respecto de otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

**CONFIRMANDO** la utilidad de las consultas directas e informales entre las Partes, como también de las que se desarrollan en el contexto de los diferentes foros y organizaciones internacionales,



### **HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes realizarán periódicamente Reuniones de Consultas que abarquen una amplia gama de temas, a nivel de altas autoridades de las dos Cancillerías, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones concernientes a las relaciones bilaterales y a problemas internacionales de mutuo interés.
2. Las Partes intercambiarán opiniones sobre problemas de interés para ambas, incluidos aquellos que se discuten en la Organización de las Naciones Unidas y en otras organizaciones y foros internacionales en que ambas participen.
3. Las Reuniones de Consultas se llevarán a cabo en forma alternada, en Santo Domingo y en Montevideo. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendable, las Partes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente. Su nivel, calendario y agenda se determinará por los canales diplomáticos.
4. El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que se suscribe, regirá por un período de cinco años y se prorrogará automáticamente por igual período si ninguna de las Partes comunica a la Otra, por escrito, y al menos con tres meses de anticipación a la fecha de término, su intención de ponerle fin.



**HECHO** en la ciudad de Montevideo, a los *veintiún* días del mes de agosto del año dos mil uno, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of large, flowing loops.

**HUGO TOLENTINO DIPP**  
Secretario de Estado de Relaciones  
Exteriores de la República  
Dominicana

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal stroke at the end.

**DIDIER OPERTTI BADAN**  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República Oriental del Uruguay